EXPEDIENTE: 53/41343
C.A.: 16.27S.714.1.1-39/2001

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 0424 /2019

Ciudad de México, a 31 ENE 2019

C. RAMIRO ZARAGONZA GARCIA SUBDELEGADO
DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa No. 068 **/2019**, por la que se autoriza la prórroga de la Concesión **No. DGZF-527/03**, por un término de **15 años,** en favor de la empresa denominada **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISARIO NED FURN UNDERWOOD."**, respecto de una superficie **748.22 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre Y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, exclusivamente para **uso habitacional,** lo anterior, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General las constancias de notificación sean turnados a esta unidad administrativa, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

*Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018*

OJBC/ADMP

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESAHOGADO
31 ENE. 2019
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

EXPEDIENTE: 53/41343
C.A.: 16.27S.714.1.1-39/2001
BITÁCORA: 02/KV-0045/07/18

RESOLUCIÓN No. 068 **/2019**

En la Ciudad de México, a 31 ENE 2019

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por la empresa denominada **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISARIO NED FURN UNDERWOOD."** se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **05 de agosto de 2003**, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la empresa denominada **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISARIO NED FURN UNDERWOOD.",** el Título de Concesión **No. DGZF-527/03**, respecto de una superficie de **748.22 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre Y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación, patios de piedra laja, junteado con mortero cemento-arena, en obra exterior, muro de contención, fosa séptica, escalera y cerca forjada,** y las que se autorizan en la presente concesión consistentes en **instalación de tablas de madero en los terrenos ganados al mar, con una longitud de 2.30 metros y en la zona federal marítimo terrestre de 6.45 metros, ambos tramos con una altura de 2.50 metros,** localizada en **Calle Junípero Sierra Numero 35, Lote 7, a la altura del Km. 61+385 de la carretera libre Tijuana-Ensenada, Delegación la Misión, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California,** exclusivamente para **uso habitacional,** que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General,** con una vigencia de **15 años,** contados a partir del **10 de octubre de 2003.**

SEGUNDO.- Que con fecha **02 de julio de 2018,** la empresa denominada **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISARIO NED FURN UNDERWOOD."** a través de su delegada fiduciaria, la **C. PERLA SELENE PEREZ RODRIGUEZ;** personalidad que acredita mediante la copia certificada del instrumento notarial No. 103,229 de fecha 28 de febrero de 2012, pasado ante la Fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaria Publica No. 137 en la Ciudad de México, presento ante la

Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **No. DGZF-527/03**.

TERCERO.- Que con fecha **04 de septiembre de 2018,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio **No. DFBC/SGPA/UEAC/2078/2018,** de fecha 10 de julio de 2018, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

I.- *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

II.- *El plazo de amortización de la inversión realizada;*

III.- *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

IV.- *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

V.- *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

VI.- *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

VII.- *El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

*El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.***"**

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

III. *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

IV. *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

V. *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **05 de agosto de 2003**, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la empresa denominada **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISARIO NED FURN UNDERWOOD."** el Título de Concesión **No. DGZF-527/03**, respecto de una superficie de **748.22 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre Y Terrenos Ganados al Mar, con las obras existentes y autorizadas en la misma, con una vigencia al **10 de octubre de 2018.**

B) La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. PERLA SELENE PEREZ RODRIGUEZ,** delegada fiduciaria de la empresa denominada **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISARIO NED FURN UNDERWOOD."** Titular de la Concesión **No. DGZF-527/03,** por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

C) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California , el día **02 de junio de 2018,** y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **04 de septiembre de 2018,** mediante el oficio **No. DFBC/SGPA/UEAC/2078/2018,** esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-527/03,** y estando dentro del término previsto por Ley.

D) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

E) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de $2,497.00 M.N., por concepto de recepción y

estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

F) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la empresa denominada **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISARIO NED FURN UNDERWOOD."** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere

Lo anterior es así, toda vez que la **C. PERLA SELENE PEREZ RODRIGUEZ,** delegada fiduciaria de la empresa denominada **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISARIO NED FURN UNDERWOOD."** presentó copia de la constancia que acredita que se encuentra al corriente del pago de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, del 01 de agosto de 2003 al 31 de agosto de 2018, documental emitida por el H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **02 de julio de 2018**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-527/03**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente,** termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **11 de octubre de 2018.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la empresa denominada **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISARIO NED FURN UNDERWOOD."** iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-527/03**, emitido a nombre de la empresa denominada **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISARIO NED FURN UNDERWOOD."** por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **11 de octubre de 2018;** en base a los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-527/03**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa denominada **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISARIO NED FURN UNDERWOOD."** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la **C. PERLA SELENE PEREZ RODRIGUEZ,** delegada fiduciaria de la empresa denominada **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISARIO NED FURN UNDERWOOD.",** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Paseo de los Heroes No. 10,200, Colonia Zona Rio, Localidad de Tijuana, C.P. 22320, Municipio**

de Tijuana, Estado de Baja California, y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico perla.perez@bbva.com, igualmente, se señala el número telefónico proporcionado por el particular: Lada (664) 687-98-97, asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

*Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018*

OJBC/ADMP